

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de diciembre de 2022. Le informo señor Juez que, se hace necesario adecuar la relación de cuotas que se pretenden ejecutar, por cuanto frente a las cuotas alimentarias se está aplicando un incremento que no corresponde al estipulado en el título ejecutivo, además frente al pago de gastos de educación, se están relacionando los mismos en fechas que no corresponden y por conceptos errados. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00547 00
Demandante	LEIDY JULIETH ZAPATA ARANGO.
Demandado	SEBASTIÁN ALBERTO ORTIZ MAZO.
Interlocutorio	Nº 834 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor E. O. Z., representado legalmente por su madre, la señora LEIDY JULIETH ZAPATA ARANGO, quien presentó demanda a través de apoderada, en contra del señor SEBASTIÁN ALBERTO ORTIZ MAZO, como madre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Septiembre	2021	\$ 450.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00
Octubre		\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 0,00
Noviembre		\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 0,00
Diciembre		\$ 450.000,00	\$ 0,00	\$ 450.000,00
Enero	2022	\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Febrero		\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Marzo		\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Abril		\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Mayo		\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Junio		\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Julio		\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Agosto		\$ 482.670,00	\$ 0,00	\$ 482.670,00
Septiembre		\$ 482.670,00	\$ 450.000,00	\$ 32.670,00
Totales			\$ 6.144.030,00	\$ 4.700.000,00

b.) Por gastos educativos:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado	
Octubre	2021	\$ 270.000,00	\$ 0,00	\$ 270.000,00	
Noviembre		\$ 135.000,00	\$ 0,00	\$ 135.000,00	
Enero	2022	\$ 247.500,00	\$ 0,00	\$ 247.500,00	
Febrero		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	
Marzo		\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000,00	
Abril		\$ 340.000,00	\$ 0,00	\$ 340.000,00	
Mayo		\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000,00	
Julio		\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00	
Agosto		\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 60.000,00	
Septiembre		\$ 360.000,00	\$ 0,00	\$ 360.000,00	
Totales			\$ 2.082.500,00	\$ 0,00	\$ 2.082.500,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 1.444.030,00
Subtotal adeudado por gastos educativos:	\$ 2.082.500,00
Neto adeudado:	\$ 3.526.530,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de septiembre de 2021, hasta el mes de septiembre de 2022; más los gastos educativos causados desde el mes de octubre de 2021, hasta el mes de septiembre de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la Dra. ANGIE JULIETH VANEGAS ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.216.722.283, y portadora de la tarjeta profesional N° 349.047 del C. S. de la J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc0a5fb26af768e355d1ad3ecb8f2f136f762966b16cca42297e49e2c3a1d3a**

Documento generado en 13/12/2022 11:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>